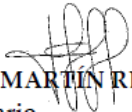


CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez el presente medio de control, informando que a la fecha no se ha cumplido con la carga procesal impuesta a la parte actora de informar al Juzgado la dirección electrónica y física del señor Gustavo Armando Bonilla Morales, vinculado dentro del presente proceso.


JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	17001-33-39-005-2022-00359-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - DEPARTAMENTO DE CALDAS Y HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO
VINCULADO:	GUSTAVO ARMANDO BONILLA MORALES
ESTADO:	Nº 033 del 28 de febrero de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite la carga impuesta en el auto admisorio de la demanda.

Ahora bien, en vista de que la parte demandante no ha procedido a dar cumplimiento con la carga impuesta en el numeral 8º del auto interlocutorio Nº 146 del 31 de enero de los corrientes, se **ORDENA** a la parte actora informar al Despacho la dirección electrónica y física del señor **GUSTAVO ARMANDO BONILLA MORALES**.

Una vez la parte cumpla con esta exigencia, el Despacho procederá a la notificación electrónica de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS GONZAGA MONCADA CANO.
JUEZ